

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 13

(13 SET. 2006)

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.05 de 2005 y se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Control Interno en la Universidad Militar Nueva Granada”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 65, literal d. de la Ley 30 de 1992, artículo 20 de la Ley 805 de 2003, y en armonía con las normas vigentes en materia de Control Interno,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *“Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005”*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.
- Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos del nuevo sistema de control interno en la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de armonizarlos con el modelo MECI buscando efectividad, eficiencia y eficacia.
- Que en reunión de Coordinación del Comité de Control Interno, los integrantes del mismo, analizaron la aplicación del Decreto N° 1599 de 2005 y la ampliación del plazo para la implementación del mismo, fijando como fecha el 3 de abril de 2008, según Decreto 2621 del 3 de agosto del 2006.

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL: El Sistema de Control Interno aplicable en la Universidad Militar Nueva Granada atiende lo señalado en el artículo 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993, que establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento se aplicará a todos los procesos, áreas, servidores públicos y contratistas de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES: Atendiendo lo señalado por la Constitución Política y las leyes, el desarrollo del Sistema de Control Interno se regirá por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

TITULO II

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 4º. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 5º. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 1000:2005. En cumplimiento de los fines del Estado, la Universidad Militar Nueva Granada, con la expedición del presente Acuerdo, adopta el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura, establecidos en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

Artículo 6º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, son los siguientes:

6.1. Objetivos de Control de Cumplimiento.

- a) Establecer las acciones que permitan a la Universidad Militar Nueva Granada garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable a la Universidad, con base en el principio de autorregulación.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

- b) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Institución de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- c) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan a la Universidad cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

6.3. Objetivos de Control de Ejecución

- a) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- c) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
- d) Diseñar procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera la Universidad de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

6.4. Objetivos de Control de Evaluación.

- a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- b) Establecer procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- c) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces sobre la Universidad Militar Nueva Granada, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- e) Definir procedimientos que permiten integrar las observaciones de los órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la entidad.

6.5. Objetivos de Control de Información.

- a) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de

- c) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Institución.
- d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

7.1. Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

7.2. Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

7.3. Autogestión: Es la capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURA DE CONTROL. Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, a fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Universidad Militar Nueva Granada, configurándose para este fin los Subsistemas, Componentes y Elementos que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad así:

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.1.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano
- 1.1.3. Estilo de Dirección

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.2.1. Planes y Programas

- 1.3.1. Contexto Estratégico
- 1.3.2. Identificación del Riesgo
- 1.3.3. Análisis del Riesgo
- 1.3.4. Valoración del Riesgo
- 1.3.5. Políticas de Administración del Riesgo

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.1.1. Políticas de Operación
- 2.1.2. Procedimientos
- 2.1.3. Controles
- 2.1.4. Indicadores
- 2.1.5. Manual de Procedimientos

2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.2.1. Información Primaria
- 2.2.2. Información Secundaria
- 2.2.3. Sistemas de Información

2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.3.1. Comunicación Organizacional
- 2.3.2. Comunicación Informativa
- 2.3.3. Medios de Comunicación

3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN.

3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.1.1. Autoevaluación del Control
- 3.1.2. Autoevaluación de Gestión

3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno
- 3.2.2. Auditoría Interna

3.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

TÍTULO III

SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 9º. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO: Es el Conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, permiten el cumplimiento a la orientación estratégica y organizacional de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 10º. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. Comprende elementos de control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control a la Universidad Militar Nueva Granada, influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Entidad.

ARTÍCULO 11º. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. El Componente Ambiente de Control esta integrado por los siguientes Elementos de Control:

11.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos: Definen los estándares de conducta de la Universidad. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Universidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

11.2. Desarrollo del Talento Humano: Atiende al compromiso que la Universidad Militar Nueva Granada debe cumplir con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad d sus servidores. Determina las políticas y prácticas de gestión del talento humano a aplicar por la Entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño.

11.3. Estilo de Dirección: Comprende la filosofía y el modo de administrar del Rector y demás instancias directivas de la Universidad, estilo que se debe distinguir por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada para guiar u orientar las acciones institucionales hacia el cumplimiento de su Misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

ARTÍCULO 12º. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta a la Universidad hacia el cumplimiento de su misión, el alcance de su visión y la conduce al logro de sus objetivos globales.

13.1. Planes y Programas: Permiten modelar la proyección de la Universidad Militar Nueva Granada a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

13.2. Modelo de Operación por Procesos: Contribuye a conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Universidad, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

13.3. Estructura Organizacional: Configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Universidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión.

ARTÍCULO 14º. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Comprende todo el conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, de igual forma, los eventos positivos que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 15º. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. El Componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

15.1. Contexto Estratégico: Establece el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la Universidad frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su función, misión y objetivos Institucionales.

15.2. Identificación de Riesgos: Facilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control de la Universidad Militar Nueva Granada, que ponen en riesgo el logro de su misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.

15.3. Análisis del Riesgo: Permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Universidad Militar Nueva Granada para su aceptación y manejo.

15.4. Valoración del Riesgo: Determina el nivel o grado de exposición de la Universidad a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

15.5. Políticas de Administración de Riesgos: Posibilita la estructuración de criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la institución.

de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la Universidad Militar Nueva Granada, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 17°. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Son los elementos de Control que garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la Universidad, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

ARTÍCULO 18°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Está integrado por los siguientes Elementos de Control:

18.1. Políticas de Operación. Establecen las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución; definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de la Administración del Riesgo previamente definidos por la Entidad.

18.2. Procedimientos: Agrupan el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Universidad Militar Nueva Granada. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y define la construcción de los flujogramas que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional.

18.3. Controles: Comprenden el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

18.4. Indicadores: Refieren los mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda Universidad. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

18.5. Manual de Procedimientos: Se materializa a través de una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Universidad Militar Nueva Granada, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 19°. COMPONENTE INFORMACIÓN. Compila los datos que al ser ordenados y procesados, adquiere significado para los grupos de interés de la Universidad a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la Entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la Universidad Militar Nueva Granada, pero que afectan su desempeño.

20.2. Información Secundaria: Comprende los datos que se originan y/o procesan al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la Gestión de la Entidad.

20.3. Sistemas de Información: Agrupan los recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la Universidad.

ARTÍCULO 21°. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. La comunicación apoya la construcción de visión compartida y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la institución con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 22°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Integrado por los siguientes Elementos de Control:

22.1. Comunicación Organizacional. Orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la Universidad para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Entidad.

22.2. Comunicación Informativa. Garantiza la difusión de información de la Universidad Militar Nueva Granada sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés externos.

22.3. Medios de Comunicación: Se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 23°. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN. Conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la Entidad.

ARTÍCULO 25°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. La Autoevaluación está integrada por los siguientes elementos:

25.1. Autoevaluación del Control: Esquema basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación que determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento requeridas.

25.2. Autoevaluación a la Gestión: Mecanismo basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados con base en los planes, programas y procesos que permite obtener una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos para mantener la orientación de la entidad hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 26°. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Agrupa los elementos de Control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y resultados corporativos de la Universidad, por parte de la Oficina de Control Interno. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la Entidad.

ARTÍCULO 27°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Está integrado por los siguientes Elementos de Control:

27.1. Evaluación del Sistema de Control Interno: Es un examen orientado a verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

27.2. Auditoría Interna: La auditoría interna permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la Universidad, así mismo, posibilita emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 28°. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Son planes que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, de evaluación independiente y de las observaciones formales provenientes de los órganos de control.

ARTÍCULO 29°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Está integrado por los siguientes elementos:

29.1. Plan de Mejoramiento Institucional: Contiene la guía estratégica para el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de orden corporativo. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus

29.2. Planes de Mejoramiento por Procesos: Contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento, que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Organización Pública, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en su conjunto.

29.3 Planes de Mejoramiento Individual: Contienen las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los servidores públicos para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para lograr una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

TÍTULO III

ROLES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 30°. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. La Alta Dirección, en cabeza de la Rectoría, debe asegurarse que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidas y comunicadas dentro de la Universidad Militar Nueva Granada, en atención a los dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 31°. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece el Decreto N° 1599 del 20 de Mayo de 2005 y el Decreto N° 2621 del 2006, el Rector podrá delegar dicha función en un directivo de primer nivel competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

A su vez la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

ARTÍCULO 32°. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Es el órgano de coordinación, dirección y control del sistema de control interno, encargado de garantizar la proyección y gestión de cada uno de los elementos que lo conforman, estará integrado por ocho (8) miembros a saber:

1. Rector, quien lo preside
2. Vicerrector General, quien reemplaza al Rector en caso de ausencia
3. Vicerrector Académico
4. Vicerrector Administrativo
5. Vicerrector de Investigaciones
6. Jefe Oficina de Planeación

ARTÍCULO 33°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes.
2. Analizar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Institución.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que correspondan a cada una de las dependencias.
7. El Jefe de la Oficina de Control interno y de Gestión actuará como secretario del Comité con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada tres (3) meses con carácter ordinario, no obstante, de requerirse, podrá reunirse extraordinariamente previa convocatoria de la Rectoría.

ARTÍCULO 34°. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los Servidores Públicos de la Universidad son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

TÍTULO IV

FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 35°. OFICINA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN: La Oficina de Control Interno y de Gestión es la unidad responsable de promover el

ARTÍCULO 36°. ACCIONES. En cumplimiento del mandato legal, la Oficina de Control Interno y de Gestión realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar a la Rectoría en la implementación de adecuados mecanismos de control interno y de gestión, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno.
2. Evaluar la ejecución de las actividades administrativas concernientes a cumplimiento legal, planeación, control, desarrollo informático, participación comunitaria, gestión contractual, gestión contable y financiera, desempeño del talento humano, administración del riesgo y todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
3. Emitir informes y/o propuestas a la Rectoría con indicación de los resultados encontrados en cada evaluación realizada.
4. Recomendar modificaciones o ampliaciones, para el control de las operaciones de las diferentes áreas de la Universidad.
5. Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Rectoría.

ARTÍCULO 37°. JEFE DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN. El Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, será un funcionario público, de planta, del nivel asesor y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, en virtud de la autonomía administrativa conferida por la Ley 805 de 2003, que otorga la calidad de Ente Autónomo Universitario

ARTÍCULO 38°. COMPETENCIAS. El profesional encargado de dirigir la Oficina de Control Interno y de Gestión debe tener conocimiento, tanto de la actividad universitaria, como de las operaciones administrativas y técnicas sobre las cuales se basarán sus informes, de igual manera, suficiencia de criterio y diligencia profesional para advertir oportunamente sobre aquellas situaciones que puedan afectar positiva o negativamente la gestión y los resultados, a fin de potencializarlas o neutralizarlas.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su actividad, el Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión será responsable por los conceptos, análisis y recomendaciones que emita con relación a las evaluaciones realizadas por la Oficina a su cargo, así mismo, deberá mantener en reserva la información confidencial a que tenga acceso.

ARTÍCULO 39°. FUNCIONES. Al Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión le corresponde cumplir las siguientes funciones:

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno, será adelantada por profesionales que no están directamente involucradas en la cotidianidad de las operaciones y cuya neutralidad debe garantizar la emisión de juicios objetivos sobre los diferentes aspectos administrativos de la Universidad.

fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: Cumplimiento, Soporte Organizacional, Gestión y Resultados.

ARTÍCULO 40°. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN. El Grupo Evaluador de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Universidad Militar Nueva Granada, así como el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO: En ningún momento el Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión podrá participar en los procedimientos administrativos o académicos a través de autorizaciones o refrendaciones.

ARTÍCULO 41°. INFORMES DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno, presentará al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, al Comité de Coordinación de Control Interno y los organismos de control del Estado, los informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Institución.

41.1. Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno. El Jefe de la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, remitirá al Rector, a más tardar el 31 de enero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999. Así mismo, lo presentará al Consejo Superior Universitario y a las entidades estatales que lo soliciten y tengan relación directa con el mismo.

De otra parte, el Rector, remitirá al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial, antes del 16 de febrero de cada año, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000, que contenga el resultado final, documento que servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República,

41.2. Informes de Auditoría Interna. Con base en los resultados obtenidos de la ejecución del Plan de Auditoría establecido por la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará al Rector, al Comité de Coordinación de Control Interno y al Consejo Superior Universitario, las debilidades y deficiencias que se presenten en la gestión de operaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante informes de auditoría.

Los informes se realizarán con sujeción a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como, los métodos y herramientas de Auditoría Interna que permiten una evaluación Independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la Universidad.

un archivo consecutivo que permanecerá en el archivo general de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a los criterios sobre tablas de retención fijados en las normas correspondientes emitidas por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad contenidas en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

ARTÍCULO 43°. APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. Con base en lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 87 de 1993, el Rector de la Universidad, los directivos y el Comité de Coordinación de Control Interno, son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como, de acatar las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa practicados por los organismos de Control Fiscal.

TÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44°. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. La Universidad Militar Nueva Granada se acogerá a la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la Universidad para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTÍCULO 45°. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, expedirá a través de un Acto Administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para estos efectos adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública para las Entidades del Estado, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 46°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 05/05

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 13 SET. 2006

